

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	45-2025-CG/GRAR		
Objeto de la solicitud del informe:	Mejoramiento de los servicios de salud del Centro de Salud 4 de Octubre en el pueblo joven 04 de Octubre del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa		
Código del proyecto de inversión:	2557582		
Descripción de la solicitud:	Mediante el Oficio n.° 206-2025-MDS/A de 14 de octubre de 2025, la Municipalidad Distrital de Socabaya solicitó a la Contraloría General de la República la emisión de Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley n.° 27785, en el marco de la ejecución del proyecto, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente n.° 0220250002817 de 15 de octubre de 2025. Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior requirió a la entidad, mediante el Oficio n.° 001906-2025-CG/GRAR de 22 de octubre de 2025, información complementaria para la emisión del informe Previo.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 8,757,818.34		
Ubigeo:	Región: AREQUIPA	Provincia: AREQUIPA	Distrito: SOCABAYA
Fecha de emisión de informe:	06/11/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	<p>Conclusiones y/o Recomendaciones: EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:</p> <p>1. ASPECTOS TÉCNICOS:</p> <p>1.1. AL RESPECTO EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO ES CONGRUENTE, SE ALINEA CON LOS OBJETIVOS Y LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA REVISAR Y</p>
---	--

AJUSTAR EL ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO EN LA FASE DE PROYECTO DEFINITIVO PARA GARANTIZAR LA COHERENCIA CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

1.2. CON RELACIÓN AL BOTADERO (DME), NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE CUENTEN CON LA UBICACIÓN, CAPACIDAD DE ACOPIO, ÁREAS Y LÍMITES Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL BOTADERO, PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES EXCEDENTES, SE RECOMIENDA QUE, ANTES DE CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, LA ENTIDAD VALIDE FORMALMENTE EL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME), QUE SERÁ UTILIZADO, CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LOS RIESGOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y PRESUPUESTALES QUE PODRÍAN AFECTAR LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

1.3. LA ENTIDAD NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIENDO NECESARIO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LA APROBACIÓN ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

1.4. RESPECTO A LOS PRECIOS DE INSUMOS Y EQUIPOS QUE SUSTENTAN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, SE VERIFICA QUE, SE HAN ACREDITADO MEDIANTE INDAGACIONES DE MERCADO DETERMINADOS EN EL PERÍODO FEBRERO A MARZO DE 2022, NO ENCONTRÁNDOSE EL PROYECTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO EXPRESANDO SU COSTO REAL A LA FECHA.

EN TAL SENTIDO, SE RECOMIENDA QUE ANTES DE CONVOCAR AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA ENTIDAD VERIFIQUE QUE EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SUSTENTADO Y ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2.6.1 DE LA GUÍA DEL MEF, A FIN DE CAUTELAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

1.5. EN CUANTO A LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, LA ENTIDAD CUENTA CON LA "CARTA DE COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD", EN EL CUAL SE MANIFIESTA EL COMPROMISO QUE, UNA VEZ EJECUTADO SE ASUMIRÁ LOS COSTOS QUE IMPLICA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO CON DICHO COMPROMISO, SE CONCLUYE QUE LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO SE ENCUENTRA RESPALDADA; NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA QUE LA ENTIDAD ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROVISIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS REQUERIDOS, A FIN DE ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE SU ETAPA OPERATIVA DEL PROYECTO.

1.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE QUE EL TERRENO A INTERVENIR CON EL PROYECTO SEA DE LIBRE DISPONIBILIDAD; Y QUE SE ENCUENTRE LIBRE DE INTERFERENCIAS NI LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LIBERAR INTERFERENCIAS EXISTENTES.

POR LO EXPUESTO, ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CUENTE CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ÁREA A INTERVENIR DEL PROYECTO ES DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y SE HAYA EFECTUADO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LIBERAR LAS INTERFERENCIAS, A FIN DE CAUTELAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO DURANTE TODA LA FASE DE EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.7. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROYECTO TIENE CARÁCTER DE OBRA PÚBLICA A SER EJECUTADA EN EL MARCO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, LA ENTIDAD DEBERÁ REGISTRAR LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO PROYECTO EN EL APLICATIVO INFORMATIVO DE INFOBRAS DE ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR.

CABE MENCIONAR QUE, ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR RECOMIENDA QUE ANTES DE CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA ENTIDAD ADOpte LAS MEDIDAS RESPECTIVAS QUE PERMITAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA, LA MISMA QUE DEBER SER CONSISTENTE Y DEBIDAMENTE SUSTENTADA, DADO QUE INFLUYE DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO QUE SERÁ FINANCIANDO, ELLO CON LA FINALIDAD DE CAUTELAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

FINALMENTE, DE EFECTUARSE MODIFICACIONES AL MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO COMO RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADA, ESTOS CAMBIOS DEBERÁN REFLEJARSE EN EL VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES.

2. ASPECTOS LEGALES:

2.1. EL PROYECTO FUE PRIORIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EMISIÓN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 210-2022-EF Y LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO.

2.2. DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE DE DATOS "LISTA DE PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS A TRAVÉS DE OBRAS POR IMPUESTOS", DE LA PÁGINA WEB DE PROINVERSION, SE CONSTATÓ QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS A SER EJECUTADOS BAJO DICHO MECANISMO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

2.3. SE HA VERIFICADO, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 181-2025-MDS/A-GM DE 13 DE MAYO DE 2025.

2.4. EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO; ASÍ COMO, EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, REMITIDOS POR ENTIDAD, FUERON ELABORADOS DE CONFORMIDAD A LOS MODELOS DE LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS POR EL MEF.

2.5. LOS INFORMES LEGALES N.OS 478-2025-MDS/A-GM-OAJ Y 494-2025-MDS/A-GM-OAJ DE 7 DE OCTUBRE DE 2025 Y 28 DE OCTUBRE DE 2025, RESPECTIVAMENTE, HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS DEL MEF.

3. ASPECTOS FINANCIEROS:

3.1. ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR CONSTATÓ QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS A SER FINANCIADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS POR UN MONTO DE S/ 8 757 818.34 SE ENCUENTRA DENTRO DEL MONTO TOPE APROBADO PARA EL AÑO 2025 A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.º 132-2025-EF, EL CUAL FUERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 29 DE JUNIO DE 2025 Y QUE ASCIENDE A UN MONTO DE S/ 82 145 035.00.

3.2. LA ENTIDAD CONSIDERÓ COMO PERÍODO DE DESEMBOLSO NOVIEMBRE 2025" PARA LOS COSTOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPECTIVA. CABE INDICAR QUE, EL PERÍODO DE DESEMBOLSO COINCIDE CON LA FECHA PROGRAMADA DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LA PRIMERA ETAPA DE "CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE BASES", QUE HA SIDO SEÑALADA EN EL ANEXO N.º 2 Y ANEXO B "CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN" DE LOS PROYECTOS DE BASES RESPECTIVAS. DE LO CUAL, SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD, DE SER EL CASO QUE, NO SE PRODUZCA EL DESEMBOLSO EN EL MES PROGRAMADO, SE REALICE LA REPROGRAMACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS CITADOS PROCESOS DE SELECCIÓN, LO CUAL GUARDARÁ CONSISTENCIA CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL FLUJO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

3.3. LA ENTIDAD INDICÓ QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS SERÁ DE S/ 8 757 818,34; EL CUAL INCLUYE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN. CABE SEÑALAR QUE, EL CITADO IMPORTE NO COINCIDE CON EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL REGISTRADO EN EL NUMERAL 1.5 DEL CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES DE LA SECCIÓN I. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

POR LO QUE SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD ACTUALIZAR DICHO IMPORTE Y VERIFICAR SI LAS OBLIGACIONES DE "GESTIÓN DEL PROYECTO", FINANCIAMIENTO DE LA "SUPERVISIÓN", FINANCIAMIENTO DE LA "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", ASÍ COMO LA "LIQUIDACIÓN", SERÁN FINANCIADOS POR LA EMPRESA PRIVADA BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS; TODA VEZ QUE, EL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGISTRADO EN EL NUMERAL 1.3 DEL CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES DE LA SECCIÓN I. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, INDICA QUE: "(...) ESCOGER A LA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (...)", ADVIRTIENDO QUE LA ENTIDAD NO HA DETALLADO DENTRO DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LAS CITADAS OBLIGACIONES.

3.4. LA ENTIDAD NO INCLUYÓ EN EL FLUJO DE CAJA PROYECTADO LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DEL NUMERAL 3.3 DEL INFORME FINANCIERO N.° 008-2025-MDS/A-GM-OPP DEL 26 DE OCTUBRE DE 2025, EN DONDE INDICA QUE LOS COSTOS CORRESPONDIENTES A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SERÁN ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR LO QUE ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR RECOMIENDA A LA ENTIDAD QUE ANTES DE CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BAJO ANÁLISIS Y CONSIDERANDO LAS MEDIDAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 2.3.1 Y 2.3.2 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, LA ENTIDAD ELABORE UN NUEVO FLUJO DE CAJA PROYECTADO POR LOS PERÍODOS DONDE SE REALIZARAN LOS DESCUENTOS CON LA EMISIÓN DE LOS CIPRL CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS CON QUE CUENTA LA ENTIDAD (INCLUIDO EL PROYECTO BAJO ANÁLISIS) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, CONSIDERANDO DATOS ACTUALIZADOS Y OFICIALES DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE VERIFICAR EL IMPACTO DE LA EMISIÓN DE LOS CIPRL EN LA LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD.

3.4. LA ENTIDAD CUMPLE CON LA REGLA FISCAL DEL SALDO DE DEUDA TOTAL (R1) Y CON LA REGLA FISCAL AHORRO EN CUENTA CORRIENTE (R2), CORRESPONDIENTE A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1275.

PARA LA PRESENTE EVALUACIÓN SE CONSIDERÓ EL "REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025" Y EL "INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL 2024", LOS CUALES SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE PUBLICADOS EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

RECOMENDACIONES:

4.1. SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE ATENDER LO EXPRESADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL RUBRO III CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME PREVIO.

ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR LOS RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS CITADAS MEDIDAS DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.6 DE LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO DIRIGIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 6.2.7 DE LA DIRECTIVA N.° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL", APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.° 392-2020-CG Y MODIFICATORIAS, CON COPIA A ESTA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL.

4.2. EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RECOMIENDA CURSAR A LA ENTIDAD EL OFICIO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO EL PRESENTE INFORME PREVIO.